

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN CATALANA DE VOLUNTARIADO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ACOMPAÑAMIENTO DEL VOLUNTARIADO AL PROCESO COMUNITARIO DE REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS MIGRADAS A CATALUÑA” EL AÑO 2026

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente DSI_2026_0000000003 relativo al otorgamiento de una subvención directa a la entidad Federación Catalana del Voluntariado Social para el año 2026

HECHOS

1. El Departamento de Derechos Sociales e Inclusión constata la importancia estratégica de articular mecanismos extraordinarios de soporte social y comunitario ante situaciones sociales excepcionales que, por su naturaleza, intensidad e impacto territorial, requieren respuestas coordinadas, inmediatas y estructuradas para garantizar los derechos sociales, la cohesión social y la igualdad de oportunidades de la ciudadanía.

En este sentido, el proceso de Regularización Extraordinaria de personas migradas impulsado por el Gobierno del Estado configura un escenario singular y excepcional que genera un incremento repentino, intenso y concentrado de necesidades sociales, administrativas y comunitarias por todo el territorio catalán. Este proceso afecta potencialmente entre 120.000 y 150.000 personas residentes en Cataluña, muchas de las cuales se encuentran en situaciones de vulnerabilidad administrativa, económica, digital y social, y requieren apoyo comunitario y acompañamiento para poder ejercer efectivamente sus derechos.

2. La Federación Catalana de Voluntariado Social (de ahora en adelante, FCVS) es la única organización que reúne simultáneamente todas las condiciones necesarias para desplegar un dispositivo de estas características, que permita complementar de manera decisiva la acción pública organizada de provisión de servicios y atención a las personas desde la mirada complementaria del voluntariado social, con capilaridad y presencia territorial y con capacidad real e inmediata de organización y coordinación.

La FCVS es la única plataforma federativa del voluntariado social en Cataluña y actúa como estructura transversal de coordinación, apoyo y articulación de la acción voluntaria a escala nacional. Agrupa 332 entidades sociales federadas presentes por todo el territorio y dispone de una estructura estable de coordinación territorial y de gestión del voluntariado.

3. El 11 de mayo de 2026, la FCVS, con NIF G59106823, ha presentado una solicitud para la concesión de una subvención directa correspondiente a la ejecución del proyecto “Acompañamiento del voluntariado al proceso comunitario de Regularización Extraordinaria de personas migradas a Cataluña” el año 2026 con un presupuesto total de 117.861,00 euros y un importe solicitado de 100.000 euros.
4. La documentación presentada por la FCVS es suficiente para optar a la concesión de la subvención.
5. La entidad solicitante ha presentado la información relativa a las retribuciones de sus

órganos de dirección o administración, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6. La entidad solicitando no incurre en ninguna de las circunstancias señaladas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, por lo tanto puede obtener la condición de beneficiario.
7. Vista la existencia de crédito en la partida presupuestaria D/482.0001.00/3170 del centro gestor BE12 de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2026.
8. La firma de la resolución de otorgamiento implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.
9. Vista y evaluada la solicitud, emitida la memoria justificativa redactada por la Dirección General de Acción Comunitaria e Innovación Social y firmada la propuesta motivada de la imposibilidad de promover la concurrencia pública por la Secretaria de Asuntos Sociales e Inclusión del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.
10. En fecha 28 de mayo de 2026 el Director General de Acción Comunitaria e Innovación Social firmó la propuesta de otorgamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de la Generalitat de Catalunya (TRLFPC), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública.
2. De acuerdo con el artículo 93.a del TRLFPC, corresponde a la persona titular del departamento competente en la materia dictar la resolución de la concesión de una subvención directa.
3. Son causas de revocación de las subvenciones las que se especifican en los artículos 37.1 de la LGS y 99 del TRLFPC, entre las cuales destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación. En caso de que el importe justificado sea inferior al presupuesto de la acción incluida en el presente convenio para el año 2026, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.
4. En el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar esta Resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.
5. En cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparència, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables. En caso de que sean personas jurídicas y el importe concedido sea superior a 10.000,00 euros, tienen que comunicar, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus

órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2. de esta Ley.

De acuerdo con lo que he expuesto anteriormente,

Formulo el otorgamiento siguiente:

1. Otorgar a la Federación Catalana de Voluntariado Social, con NIF G59106823, una subvención directa de 100.000 euros para la ejecución del proyecto *“Acompañamiento del voluntariado al proceso comunitario de Regularización Extraordinaria de personas migradas a Cataluña”* el año 2026. El importe del proyecto a justificar es el presupuesto total de 117.861,00 euros.

El proyecto se despliega a través de un modelo integral de acompañamiento comunitario. Este modelo tiene como eje central la coordinación de la acción voluntaria y el trabajo en red con el tejido asociativo federado, especialmente con las entidades acreditadas, permitiendo una respuesta ordenada, coherente y equitativa en todo el territorio catalán.

La estrategia se articula a través de cuatro líneas de actuación interrelacionadas y una metodología común que facilita la eficacia operativa desde el primer día.

A- Coordinación y liderazgo del dispositivo

La FCVS asume el rol de coordinación nacional del proyecto en el ámbito de las entidades del voluntariado social. Esta función de liderazgo es fundamental para vertebrar el dispositivo y garantizar los siguientes principios de calidad:

- Coherencia metodológica: revisión de protocolos de actuación para favorecer que toda persona atendida reciba apoyo
- Calidad del acompañamiento: apoyo continuo a las entidades y a los equipos de voluntariado
- Equidad territorial: vigilar los vacíos de atención, especialmente en zonas rurales o con menor densidad asociativa.
- Alineamiento institucional: relación directa y constante con las administraciones públicas responsables de las políticas de acogida, migraciones y voluntariado.

La FCVS actúa como estructura de apoyo al tejido federativo, facilitando espacios de coordinación. Este liderazgo es el antídoto contra la fragmentación, transformando esfuerzos individuales en una acción colectiva de alto impacto.

B- Facilitación y apoyo comunitario al proceso de regularización

El proyecto no configura un dispositivo propio de tramitación ni de asesoramiento jurídico individualizado, sino que actúa como mecanismo de facilitación comunitaria para que las personas migradas puedan llevar a cabo el proceso de regularización con información clara, orientación adecuada y soporte social, aprovechando y reforzando la capacidad ya existente de las entidades sociales federadas del territorio.

Concretamente, el proyecto prevé las actuaciones siguientes:

- Elaboración y difusión de criterios comunes y herramientas de orientación general, dirigidas a las entidades federadas, equipos de voluntariado y agentes comunitarios que están vinculados, basadas en información oficial y contrastada sobre el proceso de regularización, los requisitos de acceso y las vías existentes de presentación de solicitudes.



- Capacitación de las entidades que cuentan con voluntariado para que puedan informar a la ciudadanía de manera clara, comprensible y homogénea, con especial atención a los límites de la orientación general y a la necesidad de derivación en casos de mayor complejidad.
- Materiales prácticos para la ciudadanía, elaborados para ser utilizados por las entidades sociales del territorio que cuentan con voluntariado, que faciliten la comprensión del procedimiento y favorezcan una mayor autonomía de las personas en la preparación del proceso.
- Apoyo de carácter documental y digital en clave de facilitación, orientado a la ordenación de documentos, la comprensión de los requisitos y el acceso a los canales digitales, sin realizar ninguna tramitación en nombre de la persona.
- Definición de circuitos claros de derivación hacia los servicios jurídicos especializados, servicios sociales y dispositivos municipales competentes, cuando la situación requiera informes específicos, asesoramiento legal o actuaciones administrativas.
- Acompañamiento comunitario indirecto, mediante el refuerzo de los espacios de proximidad y confianza que ya ofrecen las entidades federadas, con el objetivo de reducir la angustia y la incertidumbre asociadas al proceso administrativo.
- Este modelo de intervención permite asegurar una actuación respetuosa con las competencias de cada agente, evita el intrusismo profesional y pone el foco en la generación de capacidad colectiva, reforzando el papel de las entidades sociales como agentes clave de proximidad y facilitando una respuesta coordinada, equitativa y accesible por todo el territorio.

C- Activación, coordinación y derivación del voluntariado a través de la bolsa de la FCVS

La FCVS dispone de una bolsa en línea de voluntariado social estructurada, que constituye una herramienta clave para reforzar la capacidad de respuesta del tejido asociativo ante situaciones excepcionales como el proceso de regularización extraordinaria de personas migradas.

En el marco de este proyecto, el rol de la FCVS es potenciar, ordenar y canalizar al voluntariado hacia las entidades federadas, de acuerdo con sus necesidades, capacidades y ámbitos de actuación.

El proyecto prevé las actuaciones siguientes:

- Diseño y difusión de ofertas específicas de voluntariado, vinculadas al apoyo comunitario al proceso de regularización, elaboradas de manera coordinada con las entidades federadas.
- Activación de la bolsa de voluntariado de la FCVS para captar, informar y motivar personas voluntarias interesadas en colaborar en esta situación excepcional.
- Derivación del voluntariado a las entidades federadas, facilitando el encaje entre perfiles de voluntariado y necesidades territoriales, y garantizando que la relación voluntario–entidad se desarrolle dentro de los circuitos ordinarios de cada organización.
- Definición de perfiles de voluntariado claros y delimitados, orientados a funciones de facilitación comunitaria, apoyo documental y digital, información general y acompañamiento social, evitando cualquier intrusismo profesional.
- Apoyo metodológico a las entidades en la gestión del voluntariado, mediante criterios comunes, protocolos de actuación y herramientas compartidas que aseguren una experiencia de voluntariado coherente y de calidad.
- Coordinación con las responsables de voluntariado de las entidades federadas, para hacer seguimiento del despliegue, detectar necesidades emergentes y ajustar las ofertas de manera dinámica.
- Asimismo, el proyecto contempla acciones de formación y espacios de apoyo dirigidos tanto al voluntariado como a las entidades, con el objetivo de garantizar una actuación

informada, segura y alineada con las competencias de cada agente, así como prevenir el desgaste emocional asociado a procesos sociales complejas.

Este modelo pone en valor la bolsa de voluntariado de la FCVS como infraestructura colectiva al servicio del territorio, refuerza la autonomía de las entidades federadas y permite una respuesta coordinada, flexible y sostenible, sin desplazar ni sustituir los roles propios de cada organización.

D- Trabajo comunitario y territorial

El proyecto se concreta mediante la colaboración con los agentes clave del territorio: entidades federadas inscritas en el Registro de Colaboradores de Extranjería, las cuales actúan como agentes facilitadores desde su pericia y misión fundacional, integrando el acompañamiento en su actividad habitual sin duplicar estructuras, y otras entidades federadas o comunitarias que coadyuvan con aquellas para atender personas migradas que lo necesitan. Esta aproximación facilita una respuesta comunitaria arraigada y basada en la confianza. La proximidad de las entidades federadas permite detectar necesidades que a menudo quedan fuera del alcance de la administración, asegurando una cobertura realmente equitativa.

- Comarcas de Barcelona: Asociación Catnova, Buena Voluntad en Acción, Asociación Casal de los Niños en los Barrios, Cáritas diocesana de Barcelona, Fundación Privada Migra-Studium
- Comarcas de Lérida: Fundación Social San Ignasi de Loiola, Raíces Santo Ignasi
- Comarcas de Gerona: Cáritas diocesana de Gerona
- Comarcas de Tarragona: Asociación Kilómetro Cero, Cáritas Diocesana de Tarragona
- Servicios municipales de acogida: Coordinación estrecha para asegurar la complementariedad institucional.
- Redes locales y comunitarias: Activación del tejido vecinal y asociativo para garantizar que el apoyo llegue a la última milla.

Esta aproximación garantiza una respuesta comunitaria arraigada y basada en la confianza. La proximidad de las entidades federadas permite detectar necesidades que a menudo quedan fuera del alcance de la administración, asegurando una cobertura realmente equitativa.

La metodología del proyecto facilita la intervención comunitaria, contando que el voluntariado actúa integrado en las entidades federadas y bajo su coordinación, mientras que la FCVS ejerce una función de apoyo, articulación y garantía de criterios comunes.

Para facilitar una actuación segura, coherente y respetuosa con las competencias de cada agente, el modelo se fundamenta en tres pilares operativos:

a) Delimitación clara de tareas y rol del voluntariado

Se establecen límites explícitos para evitar cualquier intrusismo profesional.

La acción voluntaria se centra en:

- información general,
- apoyo documental y digital de carácter facilitador,
- acompañamiento comunitario y emocional, quedando el asesoramiento jurídico, la interpretación de casos individuales y la resolución administrativa exclusivamente en manos de los servicios especializados y de la administración pública.

b) Circuitos de derivación

Se definen protocolos claros y compartidos para que las entidades y el voluntariado puedan

identificar situaciones de mayor complejidad y derivarlas de manera ágil a los servicios jurídicos, sociales o municipales competentes.

c) Corresponsabilidad y coordinación

Se establecen canales de comunicación fluida entre la FCVS, las entidades federadas y los agentes territoriales, que favorecen una actuación coherente, segura y adaptada a la realidad de cada territorio.

Las fases de la trayectoria de la acción voluntaria son:

Fase 1. Información y orientación general

Rol del voluntariado: difusión de materiales informativos validados, resolución de dudas genéricas y primera acogida comunitaria, a través de las entidades acreditadas.

Fase 2. Apoyo documental y digital

Rol del voluntariado: acompañamiento en la ordenación de documentación, comprensión de los requisitos y apoyo en el uso de canales digitales, sin realizar tramitaciones en nombre de la persona.

Fase 3. Facilitación del proceso administrativo

Rol del voluntariado: apoyo tecnológico/administrativo de carácter instrumental para que la persona pueda completar el procedimiento, siempre desde el rol de facilitación y con derivación cuando sea necesario.

Fase 4. Seguimiento y acompañamiento comunitario

Rol del voluntariado: mantenimiento del vínculo comunitario y conexión con las redes sociales del territorio, mediante las entidades sociales, favoreciendo la inclusión y evitando situaciones de aislamiento.

El cuadro de temporización y calendario de las actividades previstas en el desarrollo de la acción es el siguiente:

Actividad	Fecha de inicio prevista	Fecha de finalización prevista	Previsión de personas/entidades participantes en la actividad
Coordinación inicial del proyecto y activación del dispositivo FCVS	1/1/2026	31/5/2026	13 (equipo FCVS y referentes territoriales)
Elaboración y sistematización de información clara y compartida sobre el proceso de regularización	1/1/2026	31/5/2026	332 entidades federadas (destinatarias indirectas)
Diseño de perfiles específicos de voluntariado y criterios de acompañamiento	1/04/2026	30/04/2026	20-30 coordinadoras de voluntariado
Llamamientos específicos de voluntariado y difusión de ofertas a través de la bolsa FCVS	20/04/2026	30/11/2026	200-300 personas voluntarias

Información inicial del voluntariado vinculado a las entidades federadas	20/04/2026	30/11/2026	120–150 personas voluntarias
Información y apoyo a responsables de coordinación de voluntariado de las entidades	20/04/2026	30/11/2026	40–60 responsables de entidades
Activación del trabajo comunitario de las entidades federadas para la facilitación del proceso de regularización	20/04/2026	30/11/2026	60–80 entidades federadas activas
Facilitación comunitaria del proceso de regularización a través del tejido asociativo	20/04/2026	30/11/2026	800–1.200 personas migradas atendidas indirectamente
Seguimiento y apoyo continuo al voluntariado integrado en las entidades	20/04/2026	30/11/2026	120–150 personas voluntarias
Coordinación territorial con entidades federadas y servicios municipales	20/04/2026	30/11/2026	60–80 entidades participantes
Refuerzo de las entidades para la continuidad del acompañamiento comunitario	01/07/2026	30/11/2026	40–60 entidades
Sistematización de la experiencia y elaboración de conclusiones	1/10/2026	30/11/2026	15–20 (equipo FCVS y entidades clave)

El objetivo general es garantizar un acompañamiento comunitario, coordinado y equitativo en el proceso de regularización extraordinaria en Cataluña, mediante la activación del voluntariado social y el fortalecimiento de las entidades federadas acreditadas, para favorecer el acceso efectivo a los derechos y fomentar la cohesión social.

Los objetivos específicos del proyecto subvencionado son los siguientes:

- OE1: Facilitar el acceso a información clara y homogénea mediante las entidades federadas y agentes comunitarios que están vinculados.
- OE2: Contribuir a la reducción de barreras administrativas, digitales y lingüísticas a través de herramientas y protocolos compartidos.
- OE3: Activar y acompañar al voluntariado con criterios comunes de actuación.
- OE4: Reforzar las capacidades de las entidades federadas acreditadas como agentes comunitarios facilitadores.
- OE5: Fortalecer la coordinación territorial e institucional para favorecer asegurar una respuesta coherente y complementaria.

Son gastos subvencionables:

- Los gastos de personal propio, que incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo de la entidad. Serán subvencionables los gastos en concepto de pagas extraordinarias y otras pagas complementarias del personal de la entidad, como son pagos por objetivos, en la medida en que estén asociadas con el concepto o finalidad de la subvención y en proporción al tiempo dedicado a la actuación subvencionada. No son subvencionables los costes de los trabajadores de baja durante el periodo de ejecución de la actividad. Solo serán subvencionables los gastos por indemnización de despido en el caso de estar contratado únicamente por la realización de la actividad y en la

- proporción en la que corresponde al año de la subvención.
- Los gastos de personal externo: formadores, profesionales de la comunicación y el marketing vinculado a la acción. La contratación de personas o entidades vinculadas se tiene que efectuar en condiciones normales de mercado para la actividad de que se trate. Se puede subcontratar con terceros la actividad subvencionada, esta se entiende cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto de subvención. La subcontratación se tiene que ajustar a los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y hace falta tener en cuenta lo que se indica acto seguido: cuando la actividad concertada con terceros supere el 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000,00 euros, la formalización del contrato lo tiene que suscribir por escrito.
 - Los gastos de alquileres de los espacios donde se desarrolla la acción, imputados de manera proporcional a las horas de dedicación del personal propio dedicado al proyecto
 - Los gastos de servicios externos vinculados directamente a la acción y también los servicios de gestión imputados de forma proporcional a la dedicación del personal propio imputado a la acción. Se puede subcontratar con terceros la actividad subvencionada, esta se entiende cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto de subvención. La subcontratación se tiene que ajustar a los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y hace falta tener en cuenta lo que se indica acto seguido: cuando la actividad concertada con terceros supere el 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000,00 euros, la formalización del contrato lo tiene que suscribir por escrito.
 - Los gastos derivados de la contratación de los servicios de auditoría para elaborar la cuenta justificativa con aportación de informe auditor hasta un máximo de 6.000 euros.
 - Los gastos derivados del alquiler de ordenadores, fotocopiadoras y fotocopias, mantenimiento informático, gastos de telefonía e internet del periodo subvencionable
2. Tramitar el documento de obligación de pago del 95% de la subvención otorgada, por un importe de 95.000,00 euros en concepto de anticipo, sobre la cual no habrá que establecer garantías, vistas las características de la entidad y la naturaleza de la actividad subvencionada.

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará por transferencia bancaria a la firma de la resolución de otorgamiento.

El pago se efectuará de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya.

En el ejercicio 2026, una vez se haya comprobado la correcta justificación de la subvención, se tramitará el documento de obligación de la justificación hasta un máximo de 5.000 euros.

3. Establecer las obligaciones siguientes:
- a- La entidad debe presentar, como máximo el 14 de diciembre de 2026, la justificación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención que se hará de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, y el resto de normativa vigente en el momento de la justificación, mediante la presentación de cuentas justificativas con aportación de informe auditor que tendrá que incluir:

- Una memoria explicativa sobre el cumplimiento de la finalidad de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una memoria económica abreviada que, como mínimo, tiene que contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado, y una relación de las facturas que incluya el número, el importe, la fecha de emisión y cualquier otro dato necesario para identificar todas las facturas correspondientes al ejercicio 2026.
- Liquidación donde se indiquen y se motiven las desviaciones por partidas con respecto al presupuesto inicial
- Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.
- Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

El informe auditor se debe elaborar de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y tiene que detallar los procedimientos de revisión y su alcance. También tiene que indicar las comprobaciones que se han hecho, y poner de relieve todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita en el órgano gestor formular conclusiones. El auditor está sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden mencionada.

El auditor tiene que presentar su informe y la relación de justificantes imputados a la subvención en formato electrónico.

El gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría se considera gasto subvencionable hasta un máximo de 6.000 euros más el IVA correspondiente.

- b- La entidad beneficiaria tiene que facilitar toda la información que le requiera el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.
 - c- La entidad beneficiaria tiene que cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y 90 bis letras c) y d), 92 bis y 95 del TRLFPC y, adherirse a los principios éticos y reglas de conducta en las cuales tienen que adecuar su actividad, que se recogen en el anexo de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Notificar la resolución de otorgamiento a la entidad interesada.
 5. Establecer que, de conformidad con el que establece el artículo 94.6 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC nº 3791, de 31.12.2002), el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión tiene que dar publicidad al otorgamiento de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia.

A la vez, se determina que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la subvención se publicará en el Portal de Transparencia.

La información relativa a subvenciones y ayudas públicas establecida en el artículo 15.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace efectiva con el envío de la información exigida al registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAIS), de acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; y, mediante las Instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017, relativas al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través del módulo RAIS.

6. Acordar que las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación en que tengan acceso en virtud de esta resolución y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlas para usos diferentes, en los previstos en este, y hacen constar, de manera expresa, que velarán para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de esta resolución ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones en terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de esta resolución, en caso de ser necesarios, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquiera otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de revocación de subvención.

7. Establecer que el beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, al Departamento de Derechos Sociales cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que este valore su aceptación.

La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

Si la entidad beneficiaria hace la totalidad de las actividades del proyecto subvencionat, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, se procederá al reajuste del importe concedido.

8. Notificar la resolución de otorgamiento a la entidad interesada.

Anexo

PRINCIPIOS ÉTICOS I REGLAS DE CONDUCTA EN LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O DE AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS (Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, DOGC nº 7152, de 30.6.2016).

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.